



APRUEBA BONIFICACION A BENEFICIARIO
 D.F.L. 15 AÑO 2017

2678

RESOLUCION EXENTA N°

ARICA,

15 DIC 2017

VISTO:

1. Oficio N° 000909 de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por la Directora Regional de Arica y Parinacota CORFO.
2. Informe Seguimiento y/o Certificación de Inversiones, Bonificación a la Inversión en Zonas Extrema D.F.L.15/81
3. La Resolución Exenta N° 1629 de fecha 16 de agosto de 2017, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba los proyectos de inversión y reinversión presentados para el proceso presupuestario del año 2017.
4. Lo establecido en los artículos 38, 39, 40 del Decreto Ley N° 3.529 de 1980, de las Normas del D.F.L. 15 de 1981, del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El proceso presupuestario del presente año 2017, el proyecto presentado por el siguiente inversionista de la Región de Arica y Parinacota hasta por el monto que ha definido el marco presupuestario del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el pago de la bonificación otorgada mediante Resolución Exenta N°1629 de fecha 16 de agosto de 2017, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a los siguientes beneficiarios:

N°	Nombre Beneficiario	Rut	Domicilio de la Inversión	Nombre del proyecto	Bonificación a Pagar
01	PROARI S.P.A.	76.365.891-0	Parcela La Primavera S/N° Paradero 7 San Pedro Quillota	Centro de Producción e Investigación de Semilla Hortalizas de Alto valor en el Valle de Azapa Arica - Azapa	\$14.029.937.-

2. Prohíbese al beneficiario, extraer de la Decimoquinta Región, y/o enajenar o vender, los bienes bonificados durante el plazo de 5 años, contados desde la fecha del pago efectivo. En el evento de que el beneficiario decida extraerlos y/o enajenarlos antes del vencimiento del plazo, deberán proceder a la devolución de la bonificación en la forma establecida en el D.F.L. 15 del Ministerio de Hacienda de 1981.

3. La Tesorería Regional de Arica y Parinacota pagara la referida bonificación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CSV/jmg

Distribución física

1. Tesorería Regional de Arica y Parinacota
2. CORFO Arica y Parinacota
3. Oficina de partes.

Distribución digital

1. Depto. Jurídica